



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0224-2023-SENAMHI/OA

Lima, 16 de octubre de 2023

**VISTOS:** El Memorando N° D000286-2023-SENAMHI-DZ12 de fecha 03 de julio de 2023, Informe N° D000013-2023-SENAMHI-DZ12 de fecha 19 de setiembre de 2023, así como Proveído N° D000060-2023-SENAMHI-DZ12 de fecha 26 de setiembre de 2023, emitidos por el Director de la Dirección Zonal 12; el Informe N° D000830-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000157-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Metrología e Hidrología (SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida Entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, en concordancia con ello, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante, el Reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley;

Que, de igual manera, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en ese sentido, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del citado Reglamento establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento; asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a la necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° D000286-2023-SENAMHI-DZ12, recibido por el especialista a cargo de la contratación, con fecha 03 de julio del 2023, el Director de la Dirección Zonal 12 - Cusco remitió los términos de referencia para la Contratación del “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 Cusco”, sin adjuntar el informe de cumplimiento de los presupuestos normativos previstos en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, con el Informe N° D000013-2023-SENAMHI-DZ12, recibido con fecha 21 de setiembre de 2023, la citada Dirección Zonal remitió los términos de referencia con las precisiones requeridas por la Unidad de Abastecimiento con Nota de Elevación N° D000447-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de setiembre del 2023;

Que, mediante el Proveído N° D000060-2023-SENAMHI-DZ12 de fecha 27 de setiembre del 2023, la Dirección Zonal 12 – Cusco, remitió los siguientes documentos: i) pedido SIGA, ii) el ANEXO de “Acciones de optimización de bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”; y, iii) los términos de referencia precisada. Asimismo, valida la cotización respectiva a través de un correo electrónico;

Que, a través de la Unidad de Abastecimiento, se iniciaron las gestiones correspondientes para proceder con la contratación mencionada, determinándose en el Informe N° D000073-2023-SENAMHI-UA-TCO de fecha 04 de octubre del 2023, que el tipo de procedimiento de selección será una contratación directa, bajo el supuesto

de “Adquisición y arrendamiento”, por el importe de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-SENAMHI-OA de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2023, con la inclusión de una (01) contratación del servicio de alquiler para la Dirección Zonal 12 – Cusco a través del procedimiento de selección de tipo Contratación Directa bajo el supuesto de “Adquisición y arrendamiento”, con el número de referencia: 27;

Que, mediante el Proveído N° D003272-2023-SENAMHI-UP, de fecha 10 de octubre del 2023, la Unidad de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002248 y la Previsión Presupuestaria N° 066-2023-UP/SENAMHI en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la contratación del “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 Cusco”;

Que, mediante Formato N° 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, con N° 074-2023-APROB.-EXP. de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa bajo el supuesto de “Adquisición y arrendamiento” para la contratación del “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 Cusco”, por un valor de contratación de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000830-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento emite informe técnico justificando la contratación directa para la contratación del “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 12 - Cusco”, indicando las siguientes conclusiones:

**“(…) 5. CONCLUSIONES:**

*5.1 Por lo expuesto en el análisis realizado en el numeral 4) del presente informe, esta Unidad considera procedente la Contratación Directa para la “**Contratación del alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 Cusco**”, por el monto total ascendente a **S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles)**.*

*5.2 La presente contratación directa se efectuará bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado donde se señala lo siguiente: **(…)excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, (...)**.*

*5.3 Asimismo, de conformidad con el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda proceder con el trámite de aprobación de la **Contratación Directa para la Contratación del alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 Cusco**” (...).*

**6. RECOMENDACION**

*A fin de que se proceda con la aprobación de la Contratación Directa por parte de la Oficina de Administración, se solicita elevar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal previo al cual hace referencia el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;*

Que, por su parte, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000157-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de octubre de 2023, opina, en el marco de su competencia funcional, lo siguiente:

**“(…) IV. CONCLUSIONES:**

*4.1 Mediante Informe N° D000830-2023-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable sobre el presente caso, al considerar que es procedente la contratación directa para la Contratación del alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 Cusco, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual refiere que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*

*4.2 Sobre el particular, corresponde señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, se delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, durante el Año Fiscal 2023, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas; dentro de las cuales se encuentra el supuesto de contratación directa: para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*

**4.3 En ese sentido, esta Oficina considera que en el presente caso corresponde aplicar lo señalado en el literal j) del numeral 27.1 artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para lo cual la Oficina de Administración deberá proceder de acuerdo a sus atribuciones”;** (El énfasis es nuestro)

Que, en atención a lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, el Titular de la Entidad delegó en el/la director/a de la Oficina de Administración, para el año fiscal 2023, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como, los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas”;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas detalladas y considerando lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y por la Oficina de Asesoría Legal en los informes técnico y legal de vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa para el “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 – Cusco”, por el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-

EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2021-SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2023; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa para el “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 12 - Cusco”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

<b>Objeto de contratación:</b>	Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 12 – Cusco
<b>Plazo de ejecución de la prestación:</b>	36 meses
<b>Tipo de procedimiento:</b>	Contratación Directa
<b>Supuesto:</b>	Adquisición y arrendamiento
<b>Proveedor / Razón Social:</b>	ZANS PEREZ RONALD
<b>R.U.C.:</b>	10239465761
<b>Sistema de contratación:</b>	Suma alzada
<b>Valor estimado:</b>	S/ 189, 000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles)

**Artículo 2.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado– SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente  
**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración del  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú